



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2017

RES. PRESIDENCIA N° 1383 /2017

VISTO:

La Actuación CM N° 29301/2017, la Res. Pres. N° 766/2017, las Resoluciones CM Nro. 1046/11, 220/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia, el Dr. Javier Alejandro Buján, en su carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7 solicita el levantamiento de su licencia sin goce de haberes y la restitución de sus funciones jurisdiccionales sujeto a la condición de que se le permita y no resulte incompatible con el ejercicio del cargo de Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo", con carácter "ad honorem", para el que fue designado por Resolución conjunta de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y Educación de la Nación- RSFC-01-2017-.

Que oportunamente mediante Res. Pres. N° 766/2017 se le concedió al Dr. Javier Bujan licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo, conforme lo normado en el artículo 62 de la Res. Plenario N° 170/14, acorde su designación como Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme Resolución Conjunta RESFC 2017-1-APN-ME, y como Asesor Experto del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a partir del día 14 de junio de 2017 y mientras ejerza las funciones para las que fuera designado.

Que a los fines de analizar la procedencia de la solicitud realizada por el Dr. Buján en cuanto a ejercer el cargo de Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo, con carácter "ad honorem", es preciso señalar que el Art. 119 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que : *"Los jueces y funcionarios judiciales no pueden ejercer profesión, empleo o comercio, con excepción de la docencia, ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus decisiones"*.

Que con el mismo lineamiento, la Ley Orgánica del Poder Judicial local N° 7, en cuanto a las incompatibilidades, prevé en su art. 14 lo siguiente: *"Es incompatible la magistratura con la actividad política partidaria, el ejercicio del comercio, la realización de cualquier actividad profesional, salvo cuando se trate de la defensa de los intereses personales, del cónyuge o conviviente, de los padres y de los hijos/as, y el desempeño de empleos públicos o privados, excepto la comisión de estudios de carácter honorario. Los magistrados/as y funcionarios/as judiciales pueden ejercer, exclusivamente, la docencia"*.

Que es dable destacar que el Reglamento interno del Poder Judicial de la CABA- aprobado por Res. CM N° 170/2014- dispone en idéntico sentido en el art. 7° que: *"Los/as Magistrados/as y los/as Funcionarios/as están alcanzados/as por las incompatibilidades establecidas en el artículo 14 y 15 de la Ley N° 7, el art. 14 de la Ley 1903 y el artículo 7° de la Ley 4895"*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que establecido el marco normativo aplicable, el cargo de Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" no se encontraría alcanzado por las incompatibilidades tipificadas, considerando que el ejercicio de la función docente no se limita únicamente a la enseñanza al frente de las aulas de clase, sino que se extiende a otro cúmulo de actividades relacionadas con la programación, coordinación y dirección académica universitaria.

Que el Consejo de la Magistratura de la Nación, mediante Res. N° 198/2003, estableció diversos parámetros de gran relevancia para esta cuestión, habiendo dispuesto en la parte resolutive, que *"los magistrados podrán ejercer la docencia universitaria o la enseñanza superior equivalente, en cualquier lugar del territorio nacional, como profesores, directores de departamento, consejeros académicos, investigadores, directores de investigación o de tesis, jurados y otros cargos afines, cuando tales actividades no entorpezcan el normal desempeño judicial"*.

Que por otra parte, no puede soslayarse que se trata de un cargo ad honorem, es decir, que el solicitante no percibe remuneración alguna por la actividad que desarrolla en ese Instituto Universitario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen N° 8040/2017 mediante el cual manifiesta que entiende que, el cargo de Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" se encuentra alcanzado por la habilitación prevista en el artículo 119 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en el art. 14 de la ley N° 7, y por ello, no se advierten obstáculos jurídicos para acceder a la solicitud formulada por el Dr. Buján.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Dar por finalizada, a partir del día 28 de diciembre de 2017, la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo, concedida al Dr. Javier Alejandro Buján, dispuesta mediante Res. Pres. N° 766/2017.

Art. 2º: Autorizar al Dr. Javier Alejandro Bujan a ejercer el cargo de Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo", con carácter "ad honorem", para el que fuera designado por Resolución conjunta de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y Educación de la Nación- RSFC-01-2017-.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, al Dr. Javier Buján, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1383 /2017

Dra. MARCELA T. BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires